

PREGUNTAS FRECUENTES DEL CIUDADANO

1. ¿Qué es la Procuraduría General de la Nación?

La Procuraduría General de la Nación es un órgano de control, autónomo e independiente respecto de las tres (3) ramas del poder público. Por mandato constitucional representa a la sociedad con la misión de: *“Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.”*

Su misión es ser guardián del interés general y vigilante del cumplimiento de los fines del Estado. Su gestión está orientada por el interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, que reclama a sus servidores resultados sociales dentro de un comportamiento ético, de altos principios y valores.

2. ¿Y qué pasa con la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales?

La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales conforman el Ministerio Público. El Ministerio Público se relaciona con la función constitucional de guardar y promocionar los Derechos Humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el ejercicio de esta función la Constitución ha creado tres instituciones cada una con competencias particulares, que son la Defensoría del Pueblo, las Personerías y la Procuraduría. Lo relacionado con el Ministerio Público puede consultarse en el título X, Capítulo II de la Constitución Política.

3. ¿Qué funciones cumple la Procuraduría General de la Nación?

En virtud de los artículos 277 y 278 de la Constitución de 1991, cumple tres funciones misionales:

Preventiva y de control de gestión: dirigida a evitar que los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas, incurran en conductas sancionables o que impidan conductas violatorias del orden jurídico, económico y social. Así mismo, esta función está relacionada con la guarda y promoción de los derechos y deberes fundamentales del Estado y de la sociedad.

Intervención: la Procuraduría General de la Nación tiene la facultad de representar a la sociedad, ante los órganos judiciales, defiende los intereses colectivos y de la sociedad y actúa como órgano de vigilancia de la constitucionalidad y legalidad ante cualquier órgano de la República.

Disciplinaria: orientada a adelantar y decidir las investigaciones que por presuntas faltas disciplinarias se sigan contra los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado, con el fin de propender por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública.

4. ¿Ante quién actúa la Procuraduría?

En cumplimiento de la función preventiva la Procuraduría General de la Nación puede actuar frente a todas las entidades del orden nacional, departamental o municipal que sean competentes;

también puede convocar la participación de la ciudadanía o de sectores sociales específicos, así como de organizaciones de carácter privado según el caso, bajo los parámetros que la acción preventiva amerite.

Respecto a la función disciplinaria la Procuraduría General de la Nación, tiene el poder de ejercer un control disciplinario preferente para adelantar y decidir investigaciones que por presuntas faltas disciplinarias se sigan contra los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas.

Para la función de intervención tiene facultad para actuar cuando sea necesario, ante la justicia ordinaria, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo y el Consejo Superior de la Judicatura, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de las garantías y derechos fundamentales de los colombianos. Las áreas de intervención son las relacionadas con familia; asuntos civiles; laborales; penales; ambientales y agrarios; y el contencioso administrativo, esto es, cuando hay demandas de particulares o de entidades privadas ante el Estado o entre entidades del Estado encaminadas a obtener una pretensión económica

5. ¿A qué población atiende la Procuraduría?

A todos los colombianos que se encuentren en el territorio nacional o en el exterior, y en general, a toda persona que haga llegar a la Procuraduría General de la Nación solicitudes, quejas y reclamos relacionados con la protección de sus derechos. Para tal fin, la entidad cuenta con 37 procuradurías delegadas especializadas en los diversos aspectos que conforman la misión institucional; así mismo, tiene 2 procuradurías distritales, 32 regionales ubicadas en la capital de cada departamento y 51 provinciales dispuestas en distintos municipios del país.

6. ¿Cómo puedo acceder a los servicios de la Procuraduría?

En Bogotá diríjase al Centro de Atención al Ciudadano-CAP, ubicado en la cra. 5ª N°.15- 60, torre B. En el resto del país diríjase a las Procuradurías Regionales y Procuradurías Provinciales más cercanas. Consulte las direcciones y teléfonos en nuestra página web www.procuraduria.gov.co en el link Portal de la Procuraduría. También puede llamar al PBX (1) 5878750 desde el cual lo pueden conectar con las dependencias del nivel territorial y central.

7. ¿Qué servicios presta la Procuraduría a través del Centro de Atención al Ciudadano-CAP en Bogotá?

*Atención u orientación presencial o telefónica para la recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias: Se activa la función disciplinaria de la Procuraduría, cuando el ciudadano interpone una QUEJA, que es la que se eleva en contra de un servidor público o de un particular en ejercicio de una función pública, que por acción u omisión en ejercicio de sus funciones ha cometido una irregularidad. Para la radicación telefónica de queja verbal, puede llamarse al número telefónico (1) 5878750 Opción 3. Así mismo, se activan las funciones preventiva y/o de prevención de la Procuraduría cuando el ciudadano radica una PETICIÓN, que es la solicitud para que la Entidad conozca un asunto de interés público o resuelva lo pertinente en torno de una situación particular.

*Seguimiento de quejas o peticiones radicadas en la Procuraduría: El interesado o un tercero, puede pedir información sobre el estado en que se encuentra su solicitud. También puede dirigirse a la

Procuraduría Regional o Provincial donde lo radicó. Así mismo, puede llamar al (1) 5878750; o consultar en la página web www.procuraduria.gov.co, entrando al Portal de la Procuraduría y marcando el link Quejas y/o Denuncias. En todo caso es clave contar con el número de radicado para activar los sistemas de información institucionales y realizar la consulta.

*Orientación jurídica acerca de situaciones que involucren los derechos fundamentales de la infancia y la familia: En Bogotá, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, ofrece orientación jurídica en los temas relacionados con alimentos, custodia, etc. Usted puede llamar al (1) 5878750. En el resto del país esta orientación se realiza a través de las Procuradurías Judiciales en Familia.

*Expedición del certificado de antecedentes: Este certificado brinda información sobre sanciones disciplinarias, penales e inhabilidades derivadas de irregularidades en el desarrollo de funciones públicas. El certificado ordinario contiene las anotaciones de la providencia ejecutoriada en los últimos cinco (5) años, aun cuando su duración sea inferior a ese período, las automáticas que señale la ley, y en todo caso, aquellas que se encuentren vigentes al momento de generarse el certificado, aunque hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la ejecutoria del fallo. Para tal fin el interesado debe ingresar al sitio Web www.procuraduria.gov.co y seguir los pasos siguientes:

- a) Acceder al botón o link de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, que se encuentra en la parte superior derecha de la misma, dando clic en dicho botón.
- b) El sistema abre la ventana de opciones de consulta del certificado de antecedentes.
- c) Señalar el tipo de certificado: especial u ordinario, mediante la activación del botón de acuerdo a las necesidades del interesado.
- d) Activar el link GENERAR EL CERTIFICADO o SALIR, de acuerdo a sus necesidades.
- e) El sistema automáticamente muestra un cuadro de diálogo, donde presenta tres (3) opciones: ABRIR, GUARDAR, CANCELAR. El ciudadano debe seleccionar una de ellas. Si selecciona ABRIR el sistema muestra el certificado de antecedentes en formato pdf, que podrá imprimir el interesado en papel blanco.
- f) Los certificados que exijan firma original deberán ser expedidos por el Jefe de la División Centro de Atención al Público - CAP en la ciudad de Bogotá, D.C.

*Expedición de certificados especiales: Estas certificaciones están orientadas a nombramientos o posesiones en cargos que exijan ausencia total de sanciones. Contiene, además de las anotaciones del certificado ordinario, las inhabilidades intemporales previstas en la ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo de Estado, Miembros del Consejo Nacional Electoral, Director de Departamento Administrativo, Miembros Junta Directiva del Banco de República, Notario, y empleados y funcionarios de la Rama Judicial y de los órganos de control. Para tal fin el interesado debe ingresar al sitio Web www.procuraduria.gov.co

*Expedición de certificaciones en materia de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, las cuales contienen las imputaciones señaladas en apertura de investigación disciplinaria a miembros activos o retirados de los cuerpos armados legales de Colombia.

*Diligencias de notificación de las actuaciones que se producen en el curso de las investigaciones disciplinarias y diligencias de posesión de defensores de oficio, consulta de expedientes, trámite de despachos comisorios y presentación de memoriales de recursos interpuestos contra decisiones proferidas en las investigaciones.

8. ¿Cómo puedo interponer una queja disciplinaria?

Para poner en conocimiento de la Procuraduría las conductas irregulares de servidores públicos o particulares que presten un servicio público, usted puede interponer una queja por cualquiera de los siguientes medios. Por escrito en el sitio web www.procuraduria.gov.co marque el link Portal de la Procuraduría y en el enlace «quejas y/o denuncias», llene los datos solicitados y describa de manera concreta la conducta que deba ser investigada. O radique su queja de manera presencial en el Centro de Atención al Público CAP en la ciudad de Bogotá o en cualquiera de las sedes regionales, distritales o provinciales de la Procuraduría. Telefónicamente. Marque al (1) 5878750 o llame a la Procuraduría Regional o Provincial más cercana. En cualquier caso es muy útil concretar la(s) conducta(s) y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, objeto de la queja, para facilitar a la Entidad el trámite correspondiente.

9. ¿Cómo puedo presentar una petición ante la Procuraduría?

Para solicitar la intervención de la Entidad en un asunto de interés público, puede hacerlo verbalmente o por escrito en Bogotá, radicando su petición en el Centro de Atención al Público CAP, en la Carrera 5 No. 15-60 o en el resto del país, consultando los puntos de atención en la www.procuraduria.gov.co. Igualmente al correo electrónico quejas@procuraduria.gov.co, o en la Sede Virtual de la web institucional o telefónicamente a la línea gratuita nacional 01 8000 940808, línea 142 o línea directa Bogotá 5878750. Su petición debe indicar claramente el objeto de la solicitud y la dependencia a la que va dirigida. Recuerde que la petición se puede solicitar sea para prevenir un hecho que puede afectar el interés público o para solicitar una intervención de la Procuraduría en asuntos que pone en riesgo el patrimonio público, la garantía y derechos fundamentales o la defensa del orden jurídico.

10. ¿Qué es y cómo tramito mi certificado de antecedentes?

Este certificado brinda información sobre sanciones disciplinarias, penales e inhabilidades derivadas de irregularidades en el desarrollo de funciones públicas. El certificado ordinario contiene las anotaciones de las providencias ejecutoriadas en los últimos cinco (5) años, aun cuando su duración sea inferior a ese período, las automáticas que señale la ley, y en todo caso, aquellas que se encuentren vigentes al momento de generarse el certificado, aunque hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la ejecutoria del fallo. Para tal fin el interesado puede dirigirse al Centro de Atención al Público de las Procuradurías Regionales o Provinciales más cercanas o puede ingresar al sitio Web www.procuraduria.gov.co y seguir los pasos siguientes:

- a) Acceder al botón o link de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, que se encuentra en la parte superior derecha de la misma, dando clic en dicho botón.
- b) El sistema abre la ventana de opciones de consulta del certificado de antecedentes.

- c) Señalar el tipo de certificado: especial u ordinario, mediante la activación del botón de acuerdo a las necesidades del interesado.
- d) Activar el link GENERAR EL CERTIFICADO o SALIR, de acuerdo a sus necesidades.
- e) El sistema automáticamente muestra un cuadro de diálogo, donde presenta tres (3) opciones: ABRIR, GUARDAR, CANCELAR. El ciudadano debe seleccionar una de ellas. Si selecciona ABRIR el sistema muestra el certificado de antecedentes en formato pdf, que podrá imprimir el interesado en papel blanco.

La Procuraduría General de la Nación garantiza de manera gratuita la disponibilidad permanente de la información electrónica sobre certificación de antecedentes disciplinarios para ser consultados y/o impresos.

SI ES LA PRIMERA VEZ QUE LO SOLICITA O EL NÚMERO DEL DOCUMENTO NO APARECE REGISTRADO.

Acérquese al Centro de Atención al Público en Bogotá o las Procuradurías que están en la capital de Departamento con su cédula original, pasaporte, NIT de la empresa ó cédula de extranjería, y una copia simple. Una vez usted sea registrado ya podrá pedir los antecedentes a través de la página web de la Procuraduría.

SI LO REQUIERE EN ORIGINAL O PARA UN TRÁMITE EN EL EXTERIOR.

Deberá ser solicitado directamente por el interesado, con el respectivo documento de identidad, en el Centro de Atención al Público (CAP) ubicado en la ciudad de Bogotá Cra. 5 N° 15-60 Torre B; en cualquier caso el apostillaje del certificado será a cargo del interesado.

Y SI CERTIFICADO ES PARA UNA PERSONA JURÍDICA.

Presentar el Certificado de Cámara y Comercio y, en el caso de empresas extranjeras, el respectivo registro de la misma en la Cámara de Comercio en los términos de ley correspondientes.

En caso de correcciones de nombres, apellidos o número de documento, el interesado deberá previamente solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil una certificación donde aparezcan los datos actualizados. Cuando la corrección corresponda a la razón social de empresas u organizaciones sin ánimo de lucro, el interesado deberá previamente solicitar a la Cámara de Comercio local, certificado de existencia y representación legal donde aparezca NIT y razón social actualizados.

11. ¿Qué otros servicios presta la Procuraduría General de la Nación?

*Orientación en caso de DESPLAZAMIENTO FORZADO o cuando no obtenga respuesta a sus quejas por servicios públicos en las entidades correspondientes o en la Superintendencia. Esta orientación la puede solicitar en el Centro de Atención al Ciudadano-CAP, ubicado en la cra. 5ª N°.15-60, torre B. En el resto del país diríjase a las Procuradurías Regionales y Procuradurías Provinciales más cercanas.

*Prevención frente a DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS ÉTNICOS, para lo cual se cuenta con grupos de trabajo especializados en la atención a población desplazada, justicia transicional, atención a víctimas y testigos, asuntos étnicos, afrocolombianas y minorías sexuales, carcelarios y

penitenciarios, y seguimiento a medidas impuestas por instancias internacionales. Para comunicarse puede llamar al teléfono (1) 5878750 Ext. 11502.

***CENTRO DE NOTIFICACIONES:** Ubicado en la Cra. 5 No. 15-60 Piso 1°, en este Centro se comunican las decisiones proferidas en los procesos disciplinarios que adelantan las Procuradurías Delegadas y se reciben los recursos que se interponen en el desarrollo de los mismos. A nivel regional estos servicios son ofrecidos por los secretarios de las Procuradurías Regionales y las Procuradurías Provinciales.

***SUPERVIGILANCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN:** La Procuraduría Auxiliar de Asuntos Constitucionales tiene a su cargo la supervigilancia del derecho de petición, el cual es considerado como un derecho fundamental del ciudadano para solicitar información, elevar consultas o presentar quejas ante las entidades y que es amparado por el art.23 de la Constitución.

***TÉRMINOS PARA DAR RESPUESTA:** Cuando se vencen los términos para dar respuesta y no es justificable el retardo, el ciudadano puede acudir a la Procuraduría y dar a conocer su caso, para ello debe considerar que por regla general las autoridades tienen para dar respuesta a solicitudes con derecho de petición los siguientes términos: Hasta 15 días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones; hasta 10 días para contestar peticiones de información y hasta 30 días para contestar consultas.

***CONCILIACIÓN:** La Procuraduría General de la Nación ofrece dos grandes servicios en esta área: cuando los conflictos se dan entre particulares y cuando se generan con el Estado.

CONCILIACIÓN ENTRE PARTICULARES: Se activa cuando existen conflictos sobre temas civiles, comerciales correspondientes a la justicia ordinaria, y que son susceptibles de conciliación, transacción y desistimiento, bajo el marco de la Ley 640 de 2001. Esta clase de conciliación se realiza en el Centro de Conciliación al que se puede acudir con o sin apoderado. Para acceder a este servicio diríjase en Bogotá a la sede principal Cra. 5 No. 15-80 torre A, Piso 17 o comuníquese con el (091) 5878750 extensiones 11702 – 11716 - 11736. La conciliación es un requisito previsto dentro de los procesos ordinarios o abreviados entre particulares, pero no es exigido por la Ley en estos casos: cuando se manifieste bajo juramento que se ignora el domicilio, lugar de habitación o de trabajo del demandado, o que este se encuentra ausente y no se conoce su paradero; cuando el proceso que eventualmente haya de tramitarse admita medidas cautelares y se presente su declaración; cuando se trate de procesos distintos a los ordinarios y a los abreviados; cuando el proceso sea de pertenencia y de restitución de inmueble arrendado.

CONCILIACIÓN ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO: Esta conciliación es obligatoria y requiere de apoderado. Se activa cuando un particular o una entidad pública o privada, considere que se ha dado un detrimento en su patrimonio por causa de la expedición de un acto administrativo particular o de la ocurrencia de un daño antijurídico derivado de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de un contrato estatal o como consecuencia de un hecho, una omisión o una operación administrativa de un determinado organismo del Estado o de un particular que ejerce funciones públicas. Esta conciliación se genera antes de entablar la demanda, porque es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que puede favorecer la iniciación de procesos jurídicos complejos y de largo tiempo; para activarse requiere de apoderado y de la presentación de pruebas.

En la ciudad de Bogotá, todas las solicitudes de conciliación, incluyendo las que son ante el Consejo de Estado, se deben radicar en la Unidad Coordinadora de Procuradurías Judiciales Administrativas de la Procuraduría General de la Nación. En el resto del país, las solicitudes se presentarán en la sede de los despachos de los procuradores judiciales para asuntos administrativos o agentes del Ministerio Público asignados para adelantar las conciliaciones. Para ello pregunte en la Procuraduría Regional o Provincial más cercana o a la Delegada para la Conciliación Administrativa (1)5878750 Ext. 12001, 12004.

Para profundizar sobre la CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA puede acceder a la página web de la PGN, entrar al portal, activar en la barra superior “Delegadas”, buscar Conciliación Administrativa y abrir lo relacionado con Instrumentos de Información donde encontrará la Guía “Conciliar antes de demandar”.

12. ¿Si deseo profundizar acerca de la Procuraduría, a dónde puedo dirigirme?

A la Biblioteca Florentino González, ubicada en la carrera 5 N° 15-60, Torre B, Piso 3, en sus horarios de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 5 p.m.

Al Grupo de Relatoría, ubicado en la carrera 5 N° 15-60, Torre B, Piso 2, donde puede consultar información jurídica, así como las principales decisiones y conceptos de la Entidad en los temas relacionados con su función. O consultar en la página web de la Procuraduría www.procuraduria.gov.co activar el link Portal de la Procuraduría y buscar en la barra superior Relatoría.

Al Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP El IEMP se encarga de realizar Capacitaciones e investigaciones académicas en temas relacionados con las funciones misionales del Ministerio Público. Usted puede consultar las capacitaciones y publicaciones ofrecidas en el 5878750 Ext. 11621, 11623, 11645 y en la página web de la Procuraduría en el enlace Instituto de Estudios del Ministerio Público.

CANALES DE ATENCIÓN

Señor(a) ciudadano(a), si usted necesita recibir orientación o información sobre algún trámite o servicio de la entidad o desea radicar una petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia, puede hacerlo por los siguientes canales.

Canal Presencial – CAP

- Nivel Central:

Centro de Atención al Público CAP, Carrera 5 No. 15-60, Bogotá D.C., en días hábiles de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua.

Centro de Conciliación:

- Para solicitar cita para radicar documentos en el centro de conciliación puede comunicarse a la línea 5878750 opción 5 de lunes a jueves en horario de 7:00 am a 8:00 pm.
- Horario de atención general al público de lunes a viernes 8:00 am a 12: 00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm
- Entrega de constancias de lunes a jueves de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los días viernes de 8:00 a.m.- 11:00 m y de 1:00 – 4:00 p.m.

- Nivel Territorial:

Puede consultar los puntos de atención a nivel nacional en nuestro sitio web www.procuraduria.gov.co.

Canal Telefónico – CAP

Los ciudadanos pueden comunicarse con el Centro de Atención al Público CAP también por esta vía, aquí se les suministra información sobre el uso de los canales institucionales idóneos para la presentación de solicitudes y en caso que solicite la formalización de su requerimiento se realiza el registro de la petición en formato dispuesto para ello y se dará trámite de la misma de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Línea gratuita Nacional: 01 8000 940808

Línea: 142

Línea directa en Bogotá: 5878750

Canal Escrito

Por este canal se reciben todas las solicitudes escritas dirigidas a la Procuraduría General de la Nación, ya sea que el ciudadano las radique por la ventanilla del CAP Sede Central o por correo certificado.

Canal Virtual

Solicitudes en la web institucional en el botón Sede Electrónica puede escribirnos de forma anónima o como usuario registrado.

Redes Sociales

Facebook: Facebook.com/ProcuraduriaGeneral - Twitter: @PGN_COL - Youtube: pgncuentaoficial